



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 346 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 31 DIC. 2014

VISTOS; el Memorandum N° 1115-2014-SUNARP/OGPP; el correo institucional del Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y el Informe N° 1331-SUNARP/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 147-2014-SUNARP/SG, se dispuso la ampliación de los destakes de los trabajadores Gladys Malena Puente Arrieta, Gladys Rojas León y Asunción Orestes Cachay Urbano de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central de la Sunarp;

Que, por necesidades del servicio se requiere renovar los destakes del personal citado en el considerando precedente, por lo que mediante correo institucional de fecha 31 de diciembre de 2015, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, ha manifestado su conformidad con las renovaciones de destakes del mencionado personal;

Que, mediante el destake procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, órgano desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios, conforme lo dispone el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo; siendo que el literal b) del artículo 85° establece que el plazo del destake no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° literal b) la obligación de pago de remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo podrá ser asumida por la unidad de destino o de origen, aspecto que es definido expresamente en la resolución que dispone el desplazamiento;

Que, el desplazamiento solicitado se encuentra enmarcado dentro del supuesto comprendido en el artículo 72° inciso 3 del citado Reglamento, que señala: "72.3. En los casos en que el desplazamiento se realice considerando la

solicitud del trabajador, no se aplicará el presente artículo", es decir no corresponde pago alguno por desplazamiento, ni por estadía;

Que, con Memorándum de Vistos, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que las plazas se encuentran autorizadas en el CAP y PAP de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, debidamente prevista en la formulación y programación del presupuesto institucional del año fiscal 2015, afectándose los mismos a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto 2015 aprobadas en el CAP y PAP vigente;

Que, mediante el Informe N° 1331-2014-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta procedente cubrir la necesidad de servicio presentada mediante la acción de personal de ampliación de destaque;

Que, mediante resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 se dispuso la equivalencia de cargos de los órganos de la entidad con los creados con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; siendo que corresponden al Secretario General las funciones que anteriormente le correspondían a la Gerencia General;

De conformidad con el literal r) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2013-JUS, y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la renovación del destaque, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, de los siguientes trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la Sede Central:

- Gladys Malena Puente Arrieta
- Gladys Rojas León
- Asunción Orestes Cachay Urbano.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo de los trabajadores mencionados en el artículo primero, serán responsabilidad de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Artículo Tercero.- En aplicación del artículo 72° numeral 3 del Reglamento Interno de Trabajo no corresponde a la entidad asumir la obligación de pago de costo de estadía y transporte del trabajador, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.


CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP